



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

ACUERDO N°0232-2024-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 29 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°20-2024, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 28 de octubre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que precisa que una de las atribuciones del Concejo Municipal es crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, mediante Oficio N°005-2024-C.V.B.I/P.C.R.A., de fecha 29 de mayo del 2024, el presidente del Barrio Inqui Prof. Juan Palma Quispe, en el cual señala que los vecinos hacen acciones cívicas permanentes en el mantenimiento de las tuberías, construcción del reservorio y captación de manantes, como es el lugar de carbón canana y qerquerhua, asimismo pone en conocimiento que hacen gastos en la adquisición de materiales necesarios como manguera, cementos, fierros, hormigón, de la misma forma adjuntamos copia de las actas relacionados con la relación de los beneficiarios que merecen la exoneración, en ese sentido solicita la exoneración del pago del servicio de agua del año 2017 al año 2022 en el barrio Inqui, con el compromiso que las deudas del año 2023 serán cancelados en un plazo no mayor de un mes;

Que, mediante Informe N°040-2024-MPC-T/GM/UGAMSSA-FPA, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por la responsable de la Unidad de Gestión y Administración de Servicios de Saneamiento Ambiental (UGAMSSA) Bióloga Friguith Pacco Apaza, en el cual luego del análisis correspondiente concluye que los vecinos del Barrio Inqui con un total de 74 usuarios realizaron actividades que coadyuvaron a la mejora de la infraestructura del sistema de agua potable de Manzanapata y el sistema de agua potable condorpujio, por lo que se llega a las siguientes conclusiones: 1) determinar el descuento del 80% que equivale a S/ 12,842.00 soles de la deuda de los años 2017 hasta 2022 del barrio Inqui para un total de 74 usuarios; 2) cancelar el 20% de la deuda total que equivale a S/ 3,210.50 soles hasta el 15 de diciembre del presente año 2024, que corresponde a la deuda de los años 2017 hasta 2022, 3) cancelar la deuda del mes de enero 2023 hasta la fecha actual, en caso omiso se realizaran los cortes del servicio prestado;

Que, mediante Opinión Legal N°431-2024-AJ-MPCT/DCP, de fecha 21 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a cargo del Abog. Dimas Castro Pareja, en el cual se debe aprobar de manera excepcional la solicitud de exoneración de pago de servicio de agua, del Prof. Juan Palma Quispe, presidente de la Asociación de Desarrollo del Barrio Inqui del distrito de Tambobamba, según las conclusiones del Informe N° 0040-2024-MCSCH-DCAT-MPCT, de fecha 09 de octubre del 2024, de la Jefe de Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba (...) recomienda ponerse a consideración del Concejo Municipal para su evaluación, revisión y aprobación de ser al caso conforme a sus atribuciones;

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas contando con el **VOTO MAYORITARIO** de los señores regidores asistentes a la sesión de Concejo N° 020-2024 de la fecha, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR de manera excepcional y por única vez, la exoneración del pago de la deuda del servicio de agua potable correspondiente del año 2017 al año 2022, a favor de los usuarios del Barrio Vecinal de Inqui, representado por su presidente Prof. Juan Palma Quispe, debiendo ser la exoneración conforme a la relación de contribuyentes que existe en la Unidad de Gestión y Administración de Servicios de Saneamiento Ambiental (UGAMSSA).





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Artículo 2°.- DISPONER a la Unidad de Gestión y Administración de Servicios de Saneamiento Ambiental (UGAMSSA), a la brevedad posible realice el cobro respectivo a todos los usuarios del Barrio Vecinal de Inqui, correspondiente al año **2023 y parte del año 2024**, debiendo efectuarse el cobro en un plazo de un (01) mes de notificado con el presente acuerdo, el incumplimiento del pago se procederá a realizar el corte respectivo sin derecho alguno al reclamo, esto con el apoyo de la División de Seguridad Ciudadana.

Artículo 3°.-GIRAR oficio al Presidente del Barrio Inqui, poniendo en conocimiento el presente Acuerdo.

Artículo 4°.-ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Dado en la Casa del Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Cotabamba -Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC.
GM
UGAMSSA
B. INQUI
OFC. INFORMATICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Dante Contreras
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

